



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 28 JUL 2016

VISTO: El Expediente 002434-DE-2015 caratulado "SUMARIO ADMINISTRATIVO 01/2015, S/TRAMITACIÓN DE LA ORDEN JUDICIAL DICTADA CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014 - "GARCIARENA OSVALDO GERARDO, C/MAMANI MARGARITA BEATRIZ, S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", EXPTE. N° 17346, del registro de la Secretaría Administrativa; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Sumario Administrativo ordenado por Resolución de Presidencia N° 682/15, con el objeto de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer irregularidades y proponer sanciones si correspondiere (art. 25 del Decreto Nacional N° 1798/80 Reglamento de Investigaciones Administrativas), en relación a la tramitación de la orden judicial dictada con fecha 05 de Diciembre de 2014, en el marco los autos caratulados "GARCIARENA OSVALDO GERARDO, C/MAMANI MARGARITA BEATRIZ, S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", EXPEDIENTE N° 17346, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur.

Que en el trámite del sumario se garantizó a la agente **MAMANI MARGARITA BEATRIZ, D.N.I. N° 23.441.026**, Legajo 311, Categoría 24 PAyT, su derecho de defensa, cumpliendo con todos los pasos procedimentales establecidos en el Reglamento de Investigaciones.(Decreto Nacional N° 1798/80).

Que el instructor sumariante finalizó la investigación emitiendo el informe previsto por el artículo 88 del Reglamento de Investigaciones, calificando la conducta de la sumariada en el encuadre previsto en el artículo 27, inciso A y G de la Ley 22140, artículo 31, inciso D y E, Ley 22140 y el artículo 32, inciso F, la instrucción aconseja a juicio de la autoridad administrativa por la magnitud y gravedad la exoneración.

Que la Asesoría Letrada del Poder Legislativo tomó la debida intervención en la oportunidad de expedirse en los términos del artículo 91 del Reglamento de Investigaciones (Decreto Nacional N° 1798/80), mediante Dictamen jurídico -Asesoría Letrada 70/2016 -.

Que se cumplió con lo ordenado a investigar, correspondiendo dar por finalizado el Sumario Administrativo.

Asesoría Letrada "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Provincial; artículo 91 del Decreto Nacional N° 1798/80; y Artículo 34 inciso 13 del Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR por finalizado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución de Presidencia N° 682/15, y establecer que los hechos investigados ordenado por el citado acto administrativo constituyen responsabilidad administrativa atribuible a la agente **MAMANI MARGARITA BEATRIZ, D.N.I. N° 23.441.026, Legajo 311, Categoría 24 PAyT.** Ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el Informe del Sumariante Artículo 88 del Decreto Nacional 1798/80 y Dictamen Jurídico de Asesoría Letrada N° 70/2016, artículo 91 del Decreto Nacional 1798/80.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la sanción de EXONERACIÓN a la agente MAMANI MARGARITA BEATRIZ, D.N.I. N° 23.441.026, Legajo 311, Categoría 24 PAyT, por haber incurrido en la conducta prevista en el artículo 27, inciso A y G de la Ley 22140, artículo 31, inciso D y E, Ley 22140 y el artículo 32, inciso F. Ello por los motivos expuestos en los considerandos, y Dictamen Jurídico de Asesoría Letrada N° 70/2016, artículo 91 del Decreto Nacional 1798/80.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la agente MAMANI MARGARITA BEATRIZ, D.N.I. N° 23.441.026, Legajo 311, Categoría 24 PAyT, con copia certificada del presente acto administrativo, del Dictamen Jurídico -Asesoría Letrada 70/2016-, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 y siguientes de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada del presente a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios y Procuración.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

436 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo